

AMPLIACIÓN A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

**“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO
METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”**

PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO S.A.



**CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ
GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

JUNIO - 2020

1. El punto 2.3. Síntesis de Características del Área de Influencia del Proyecto, Obra o Actividad, ápice b, uso de suelo, pagina 12, señala lo siguiente: *"Aunque el proyecto se desarrollará en una zona que actualmente se considera de uso agropecuario, se observan afloramientos rocosos con gran potencial para el desarrollo de actividades de extracción de mineral no metálico (piedra de cantera), la cual puede ser realizada sin inconvenientes, tomando en consideración que la actividad de extracción y molienda de piedra de cantera se llevara a cabo de manera temporal"*. El alcance de actividades del proyecto, definido en el capítulo del EsIA 5, Descripción del Proyecto señala que el material obtenido será de origen de la grava de rio acumulada en los meandros del rio Guarumo. Por lo que debe aclarar lo señalado e indicar el tipo de material a extraer.

R.1: Corregimos lo señalado en el segundo párrafo del apéndice b, Uso de Suelo; Confirmando que lo descrito en el Capítulo 5, además del nombre y que en varios puntos del EsIA se señala y describe como actividad la Extracción y Trituración de Minerales No Metálicos (Grava y Arena de Río).

2. El punto 5.2. Ubicación Geográfica incluyendo Mapa en Escala 1:50,000 y Coordenadas UTMWGS 84, páginas de la 41 a la 43 del EsIA, indica las coordenadas que conforman las superficies descritas como área de molienda y trituración y áreas de concesión solicitada para la extracción de material pétreo (zona 1 y 2), las cuales una vez verificada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) de MiAMBIENTE, consta que las coordenadas conforman las siguientes superficies: 4.8 Ha (Molienda y Trituración), 70.7 Ha (Extracción zona 1) y 50.1 Ha (Extracción zona 2). Es de relevancia mencionar que las áreas definidas como zona de extracción 1 y 2, se encuentran conformadas por superficies de tierra firme en su mayor extensión (fuera de las zonas ribereñas del rio Guarumo), por lo que debe indicar lo siguiente:

a). Superficie donde se realizará la extracción de material (puntos de extracción) (coordenadas y Datum), en función al área de influencia del proyecto y volumen aproximado a extraer.

R. a.: Como ya se ha mencionado en los antecedentes y en la línea base y anexos de documentos E'sIA, el proyecto estuvo en operaciones hace unos años atrás en el mismo sitio actualmente propuesto; por lo que cuenta con un Contrato de Concesión, el N°16 de 02 de agosto de 2012 expedida por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, con una vigencia de 20 años. También contaba con una resolución de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, la Res. DIEORA-IA-407-2010 de 01 de julio de 2010 para la misma actividad actualmente propuesta. En este caso, la empresa promotora ha decidido reactivar el proyecto por lo que está presentando la actualización del estudio anteriormente aprobado. En las mismas áreas ocupadas y trabajadas. Por tal razón se mantienen las mismas coordenadas presentadas en los Instrumentos de gestión ambiental aprobados y los documentos de concesión vigentes por MICI y que fueron los utilizados en el E'sIA aprobado en el 2010.

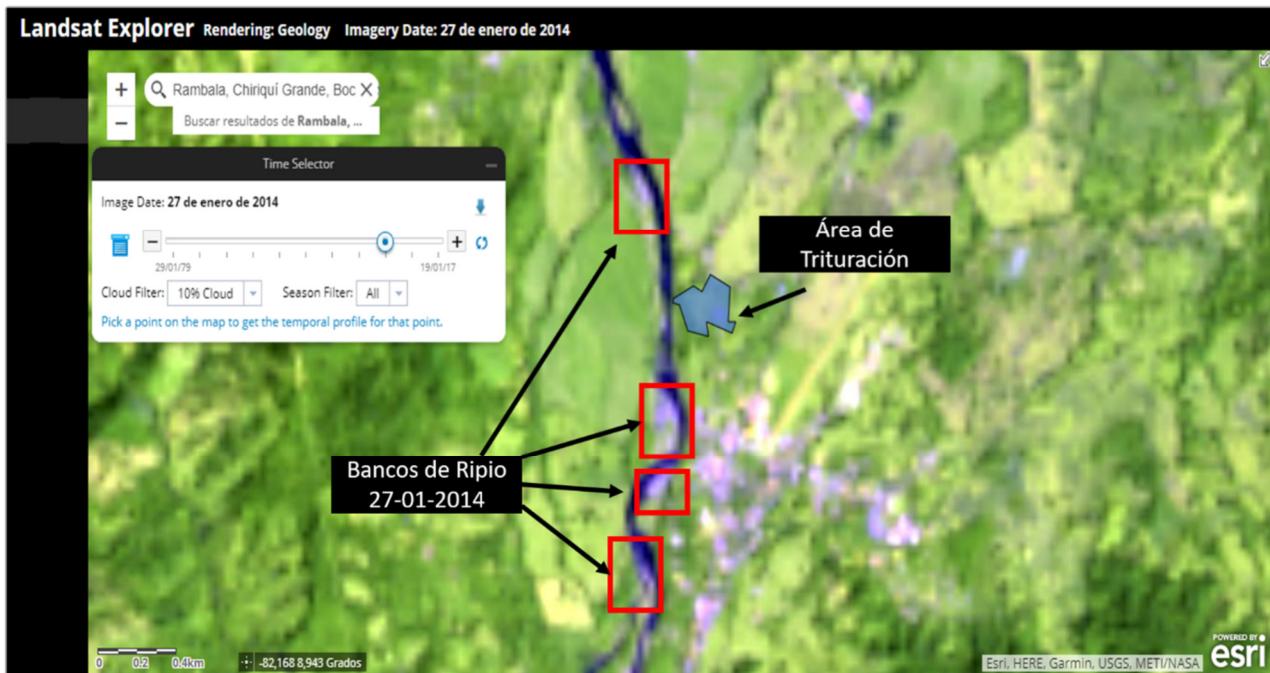
En cuanto a las áreas específicas de extracción donde se ubican las terrazas aluviales y acumulaciones de material de arrastre esto esta descrito en el **Reporte Geológico - Características del Yacimiento** que incluye los volúmenes por sitio al igual que mapas de ubicación de los mismos dentro del polígono concesionado por MICI y presentado en anexos del presente estudio.

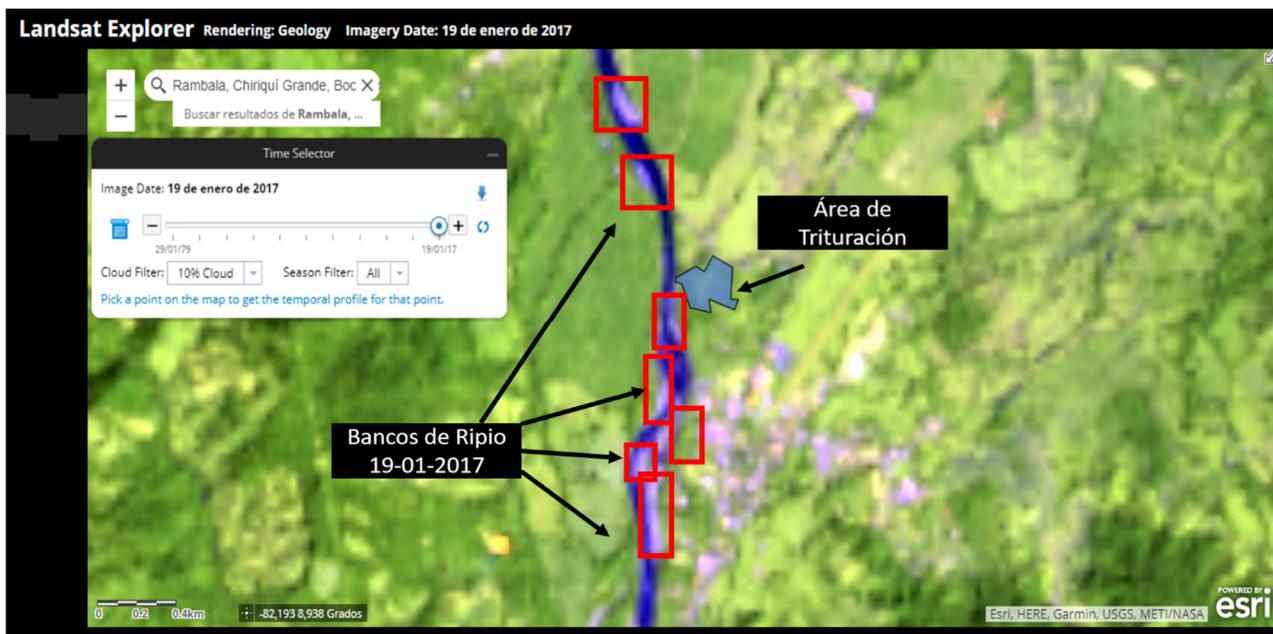
Como el caso del Volumen descrito en la Pagina N° 10 Reporte Geológico - Características del Yacimiento *"En las zonas investigadas, en su momento de línea base se reconocieron tres tipos de acumulaciones predominantes, que permitirán un beneficio escalonado y continuo. Las primeras acumulaciones se registran en las márgenes del río y tienen 34,015.00 m², y corresponden a acumulaciones que promedian entre 1.5 y 2.0 metros de espesor [Terrazas de ripio]. Las segundas acumulaciones se encuentran en el lecho en del río, en forma de playones y estos, registran 80,640.00 m², y se estiman con un espesor de 2.0 metros. Esta evaluación de los materiales en la zona permite tener un estimado de material directamente disponible por 68,030 m³ de ripio. En adición a esto existe un material indirecto por el orden de los 161,280.00 m³ en el cauce del río, el cual deberá ser evaluado y beneficiado guardando las reglamentaciones para mantener el cauce activo mediante obra*

de contención limitada. Los playones existentes, tienen un potencial disponible de 229,310.00 m³ de material”.

Adicional a lo detallado con la situación de los bancos de ripio (playones, terrazas y lecho) en el momento de la verificación puntual podemos profundizar del porqué estos reservorios de material pétreo no son estáticos en el tiempo y es que esto obedece a la hidrodinámica propia de los cuerpos de agua donde existe un flujo natural de aguas y materiales, lo cual forma acumulaciones estratificadas de este tipo de material pétreo, pero en las crecidas estacionales de los cuerpos de agua las acumulaciones superficiales constantemente se modifican justo por este sistema de acumulación y arrastre.

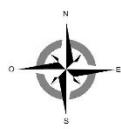
Lo cual se procede a evidenciar con dos imágenes captadas por satélites LANDSAT en 2 diferentes fechas para el área donde se realizó el estudio de impacto ambiental en análisis donde se aprecia claramente el desplazamiento de los bancos de ripio.





Fuente: USGS/LANDSAT

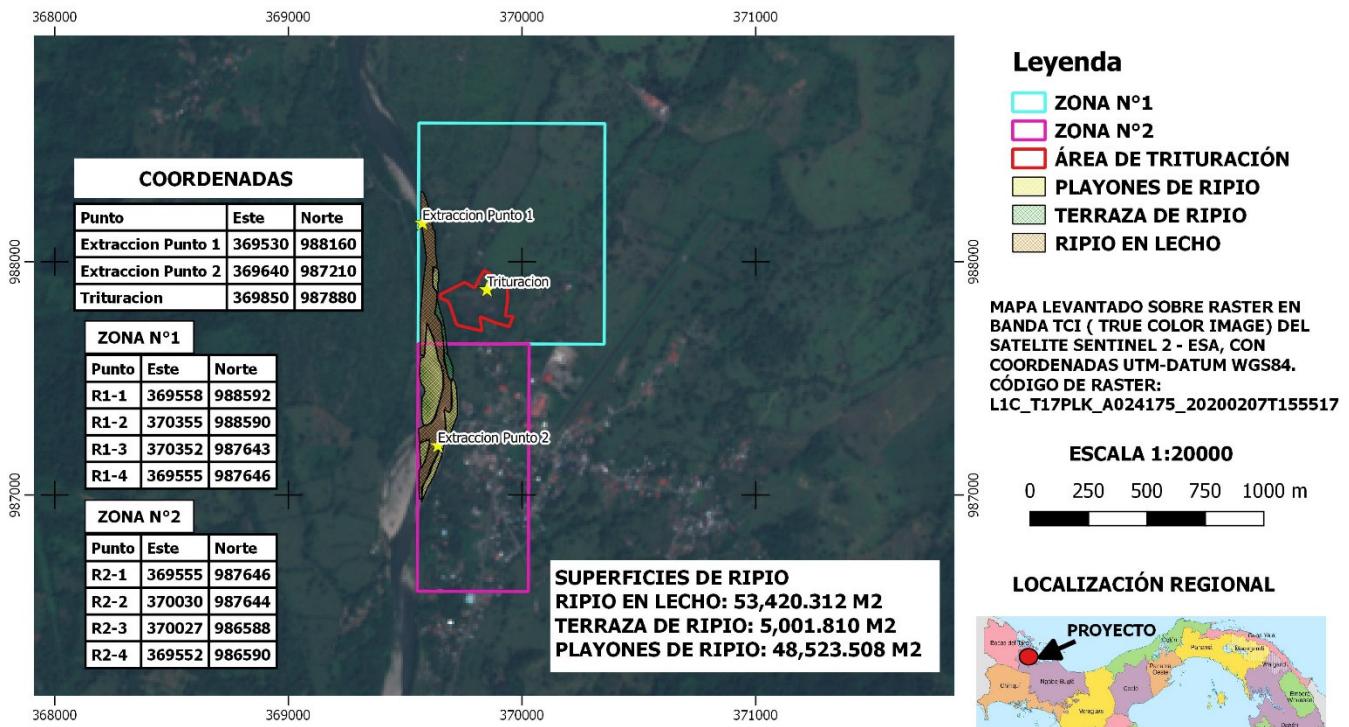
Siendo así las acumulaciones o reservorios son variables en el tiempo y desplazamiento por tal razón varían las cantidades como el análisis efectuado en el siguiente análisis reciente de imágenes satelitales y que adjuntamos a continuación que sin embargo es necesario mostrar para confirmar la interrelación de la ubicación – reservorios – hidrodinámica. Teniendo claro lo planteado anteriormente cabe aclarar el hecho de que se emitan coordenadas georreferenciando los bancos de ripio (playones, terrazas y lecho), no limita el derecho del área aprobada según Contrato de Concesión, el N°16 de 02 de agosto de 2012 expedida por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, con una vigencia de 20 años.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

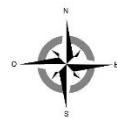
**PROYECTO: "EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS
 (GRAVA Y ARENA DE RÍO)"**

PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO S.A.



UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

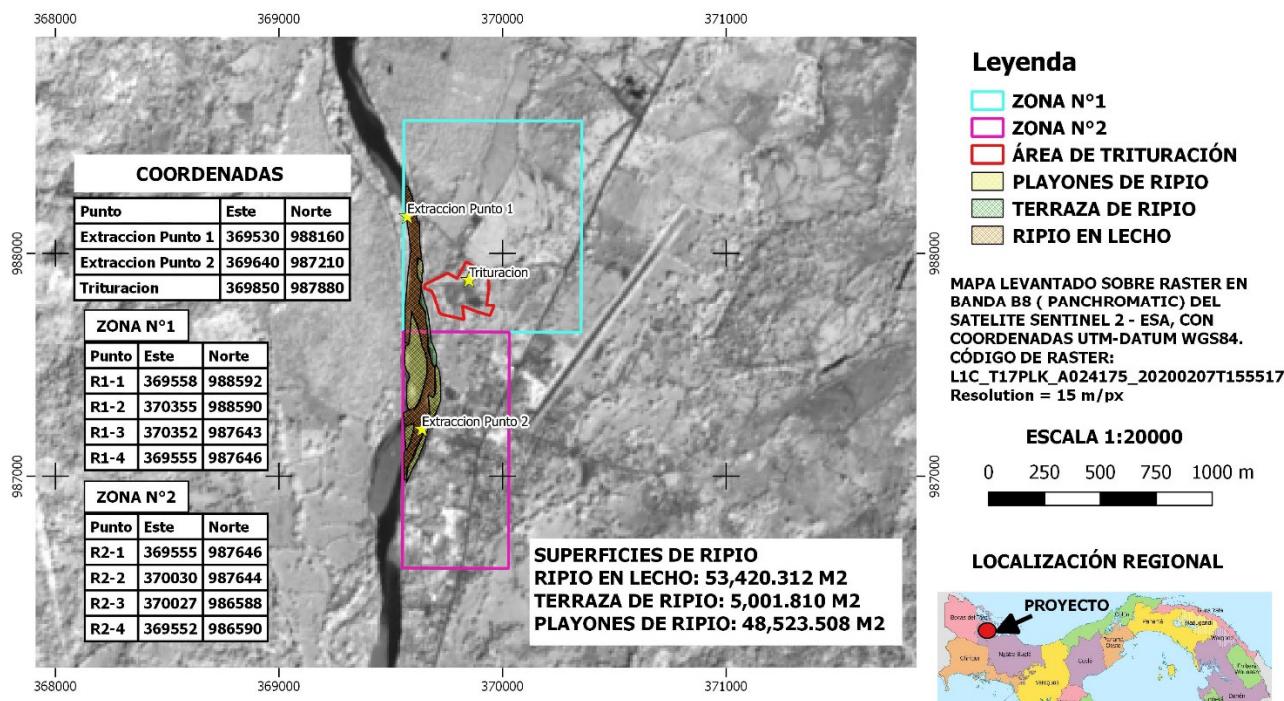
Fuente: Mapa A. Consultores 2020.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

**PROYECTO: "EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS
(GRAVA Y ARENA DE RÍO)"**

PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO S.A.



UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



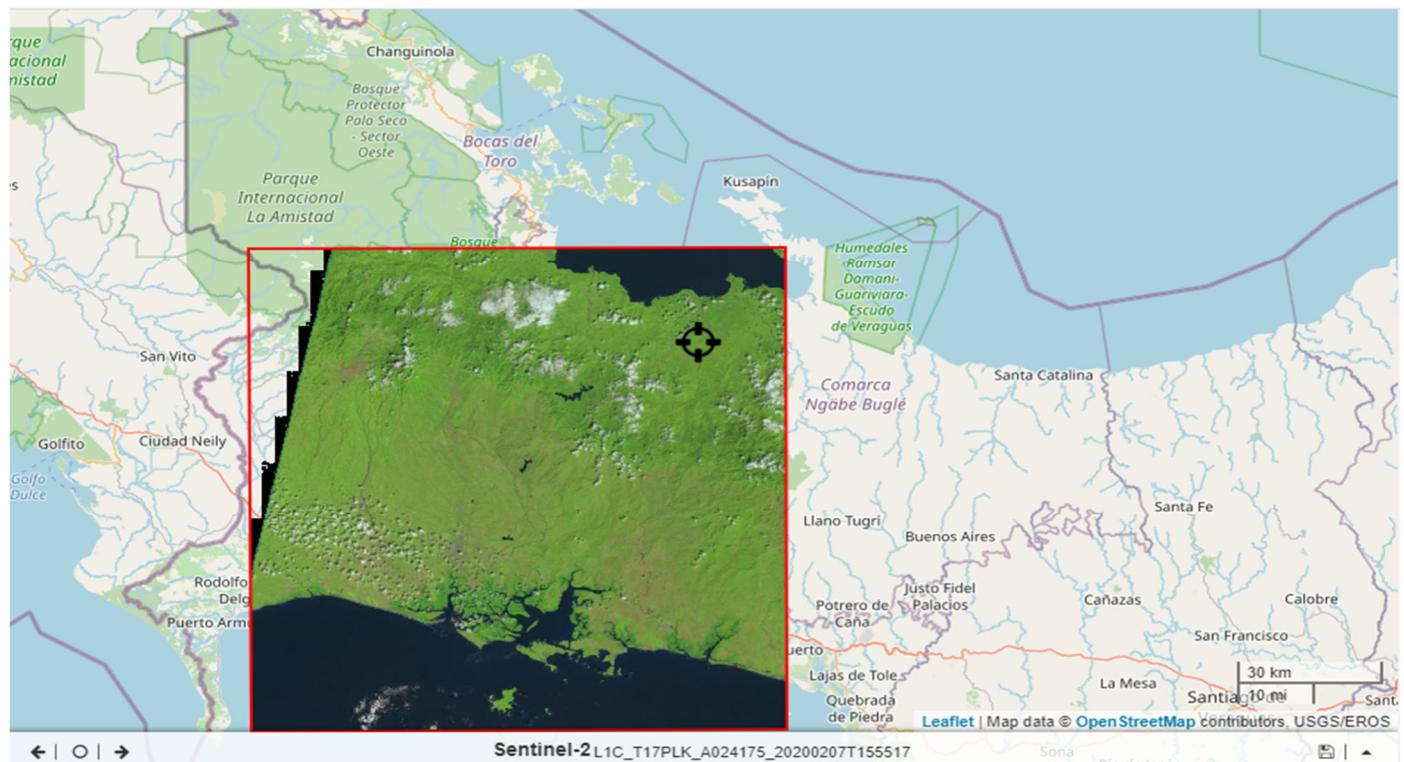
Fuente: Mapa B. Consultores 2020.

ZONAS DE RIPIO

FOTOINTERPRETACIÓN EN BASE A RASTER SATELITAL OBTENIDO DEL SATELITE SENTINEL 2 CÓDIGO DE RASTER:

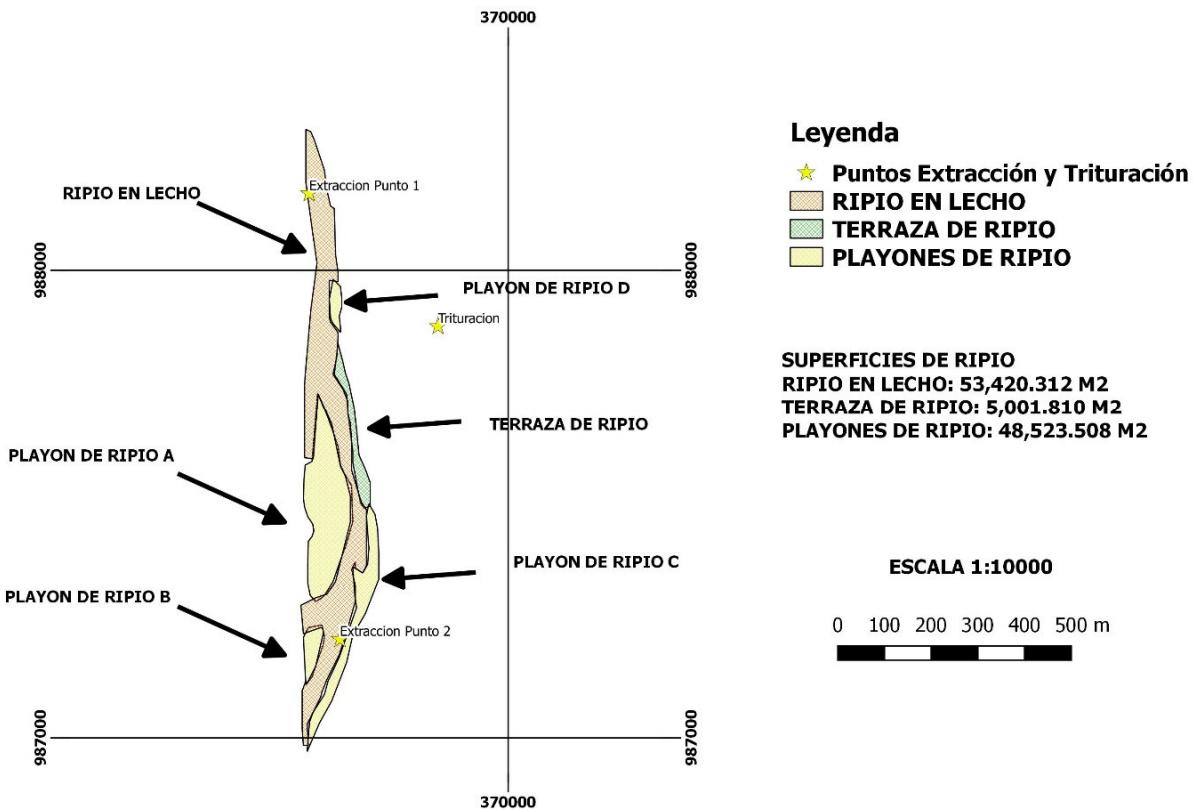
S2A_MSIL1C_20200207T155521_N0209_R011_T17PLK_20200207T191435

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2020

IMAGEN DE SATELITE UTILIZADA

Fuente: <https://glovis.usgs.gov/app>

ZONAS DE RIPIO



Fuente: Elaboración Propia – Consultores Ambientales 2020

COORDENADAS

PLAYON DE RIPIO A

PUNTO	ESTE	NORTE
1	369592	987738
2	369615	987682
3	369627	987649
4	369636	987623
5	369641	987582
6	369650	987562
7	369665	987538
8	369666	987492
9	369668	987461
10	369653	987411
11	369640	987375
12	369625	987333
13	369605	987301
14	369588	987291
15	369576	987304
16	369571	987330
17	369571	987374
18	369572	987419
19	369580	987429
20	369584	987441
21	369582	987456
22	369571	987472
23	369564	987492
24	369562	987510
25	369563	987552
26	369566	987582
27	369580	987590
28	369592	987738

PLAYON DE RIPIO B

PUNTO	ESTE	NORTE
1	369562	987214
2	369572	987235
3	369601	987240
4	369607	987216
5	369604	987198
6	369593	987169
7	369580	987129
8	369567	987113
9	369562	987214

PLAYON DE RIPIO C

PUNTO	ESTE	NORTE
1	369570	986970
2	369575	987034
3	369583	987055
4	369607	987092
5	369615	987121
6	369638	987171
7	369675	987277
8	369673	987296
9	369673	987325
10	369665	987359
11	369673	987375
12	369673	987362
13	369689	987351
14	369699	987370
15	369702	987404
16	369697	987473
17	369702	987500
18	369715	987476
19	369720	987447
20	369723	987394
21	369723	987338
22	369694	987264
23	369668	987219

PUNTO	ESTE	NORTE
24	369654	987161
25	369623	987079
26	369596	987031
27	369570	986970

PLAYON DE RIPIO D

PUNTO	ESTE	NORTE
1	369625	987981
2	369641	987965
3	369644	987941
4	369644	987920
5	369638	987902
6	369641	987878
7	369641	987867
8	369625	987886
9	369620	987896
10	369617	987939
11	369625	987981

TERRAZA DE RIPIO

PUNTO	ESTE	NORTE
1	369705	987494
2	369691	987489
3	369683	987502
4	369668	987587
5	369668	987611
6	369662	987650
7	369657	987695
8	369654	987735
9	369628	987777
10	369636	987844
11	369646	987804
12	369652	987780
13	369660	987756
14	369670	987706
15	369675	987658
16	369681	987603
17	369694	987574
18	369705	987545

PUNTO	ESTE	NORTE
19	369705	987494

RIPIO EN LECHO

PUNTO	ESTE	NORTE
1	369567	987121
2	369570	987116
3	369588	987153
4	369604	987222
5	369604	987232
6	369599	987235
7	369562	987222
8	369556	987283
9	369588	987298
10	369612	987306
11	369631	987333
12	369652	987418
13	369662	987460
14	369662	987486
15	369662	987515
16	369652	987558
17	369641	987579
18	369623	987669
19	369593	987735
20	369583	987595
21	369564	987597
22	369564	987759
23	369567	987793
24	369578	987915
25	369591	988016
26	369580	988090
27	369567	988187
28	369567	988301
29	369578	988296
30	369586	988277
31	369601	988230
32	369607	988214
33	369612	988172
34	369620	988137

PUNTO	ESTE	NORTE
35	369628	988132
36	369631	988034
37	369636	987997
38	369636	987976
39	369617	987978
40	369617	987936
41	369617	987918
42	369617	987899
43	369620	987889
44	369636	987867
45	369636	987854
46	369633	987814
47	369625	987777
48	369646	987746
49	369657	987719
50	369657	987690
51	369662	987672
52	369665	987635
53	369665	987600
54	369665	987571
55	369681	987518
56	369686	987502
57	369697	987486
58	369697	987449
59	369697	987402
60	369697	987367
61	369689	987351
62	369668	987365
63	369670	987325
64	369673	987291
65	369657	987235
66	369638	987177
67	369612	987124
68	369601	987097
69	369599	987087
70	369570	987029
71	369572	986984
72	369562	986984

PUNTO	ESTE	NORTE
73	369559	987021
74	369559	987060
75	369559	987079
76	369559	987100
77	369567	987121

Se Adjuntas impresos en escala y Cuadros en Excel con sus Georreferenciación es su momento de levantamiento.

b). El alcance de la obra señala el acondicionamiento de puntos críticos de un camino de acceso utilizado en pasadas extracciones que se han dado en el sitio, describir dimensiones del camino de acceso y presentar coordenadas y Datum del alineamiento del mismo.

R.b.: Se adjunta Plano con especificaciones y Cuadro de coordenadas de Camino de acceso a sitios de extracción utilizado en pasadas extracciones.

c). En caso de realizarse extracción en área de tierra firme, presentar:

- Permisos otorgados (notariados) al promotor de la obra para el uso de las superficies, en caso que no sean de propiedad del promotor.
- Registros públicos, de las fincas a utilizar.
- Cédulas (notariadas) de los propietarios de las fincas a utilizar.
- Línea base (física, biológica y socioeconómica) de dichas superficies, debido a que el EsIA ciñe el aprovechamiento de material pétreo a las zonas compuestas de meandros del Rioar Guarumo.
- Impactos ambientales a generar por la extracción sobre dichas superficies y sus respectivas medidas de mitigación.

R.c.: En el presente estudio no se contempla la extracción en tierra firme.

3. Presentar los avisos de consulta pública nuevamente (fijados en el municipio y publicaciones del periódico), debido a que las publicaciones presentadas no incluyen a la Dirección Regional de Bocas del Toro, como centro de acceso del EsIA y presentación de

observaciones, según lo estipulado en el artículo número 5 del Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011 que señala lo siguiente: *"Las observaciones u oposiciones y las solicitudes de la realización de un foro público (para el caso de los Estudios de Impacto Ambiental categoría II) que se formulen respecto al Estudio de Impacto Ambiental, serán recibidas en la sede de la Administración Regional o en la Dirección correspondiente a partir de la última publicación del referido aviso..."*.

R.3.: Se presentan en los anexos las publicaciones en la sección de clasificados a página completa, realizadas en el diario de circulación el siglo, durante los días lunes 29 y martes 30 de junio de 2020, además de el comunicado con el sello de fijado el día 24 de junio y desfijado el día 30 de junio en municipio de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

4. El punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vía de acceso, transporte público, otros), agua potable, energía eléctrica, página 53 del EsIA, señala lo siguiente: "El proceso de extracción y tamización no requiere la utilización de estos recursos ya que los equipos son impulsados por motores de combustión interna, pero el proceso de tamización requerirá del uso de agua para limpiar la arena de cualquier agente extraño (arcilla o maleza) para su posterior uso para mezcla de concreto, para ello, se tramitará en MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro la correspondiente Uso Temporal de Agua..". Debido a lo anterior, deberá:

a. Indicar volumen aproximado de agua cruda que se utilizara para la construcción y operación del proyecto.

R.4.a: Se estima que el volumen de agua cruda estará relacionado en una producción anual prorrataeada en 5 meses que es el periodo óptimo podría estar en 10,000 M³ mensual y este se minimiza según la época del año. Buscando siempre la reutilización de la misma.

5. El punto 7.1.1. Caracterización Vegetal, Inventario Forestal, Alcance del Inventario Forestal, página 89 del EsIA, señala lo siguiente: *"El trabajo se llevó a cabo en las áreas de afectación directa del proyecto donde por la construcción se realizará la remoción de la*

vegetación. *El proyecto no impactara en gran medida arboles; ya que se utilizar un área que ya está intervenida ya que también se realizaba extracción de roca hace algunos años atrás*". Es de importancia mencionar que en las zonas ribereñas del río Guarumo, en colindancia con el área de trituración de material se evidencia un remanente de bosque de galería. Por lo que, debe delimitar el área de protección de dicho bosque ribereño definido en la Ley Forestal (coordenadas y Datum de referencia de la zona de protección del bosque). En caso de afectar alguna sección de dicho bosque de galería deberá:

a. Indicar superficie que será afectada y realizar un inventario de las especies a afectar.

R.5.a: Como ha descrito en el punto área 7.1.1. Caracterización Vegetal en el área directa de extracción se mantiene desprovista de vegetación ya que está cubierta de roca, sin embargo, podemos observar algo de vegetación en el área del patio y en los caminos de acceso.

Patio de almacenamiento y trituración:

Dentro de esta zona se puede observar principalmente **crecimiento herbáceo no muy desarrollado** ya que el área fue utilizada previamente para la misma función que está contemplando este estudio por lo que el suelo fue estabilizado con roca, lo que no favorece el crecimiento de las plantas además de que la área es limpiada por el dueño de la propiedad lo que mantiene algunas hierbas en el lugar, entre las especies que se pudieron observar tenemos: Cyperus chrysanthus, Rhynchospora sp., Cynodon nemfuensis

Además, alrededor de la zona se puede observar crecimiento de unos pequeños arboles de roble (Tabebuia rosea) **pero los mismos no serán afectados por los trabajos y se mantendrán como barrera natural en la zona de los trabajos.**

No se pretende afectar ninguna sección del bosque de Galería como se ha descrito en el presente estudio se hará uso de áreas ya intervenidas.

6. En seguimiento a los comentarios realizados por la Unidad Ambiental del MICI solicitamos lo siguiente:

a) Aclarar cómo será la movilización y transporte del material extraído en el margen opuesto del río Guarumo en función al área de trituración y acopio.

R.6.a): La Movilización y transporte del material extraído del margen opuesto del río se llevará a cabo por medio de equipo propio para la extracción de este tipo de material: como Excavadoras mecánicas de oruga y ruedas, además de camiones articulados (Dumpers). Que será aprovechando en momentos que el caudal del río esté bajo (Preferible en época de verano) y en condiciones de seguridad.

La explotación de los depósitos será por medio de la colocación de diques transversales o dársenas; la cual la principal función de los diques transversales es la de mejorar la explotación de forma inmediata y efectiva en la extracción de material de arrastre previniendo y mitigando los impactos ambientales generados por estas labores.



Esta es una explotación por diques transversales o dársenas

b) Las páginas 136 y 137, Cuadro 9.2, Identificación y Jerarquización de los Impactos Identificados, en los factores de suelo, señala lo siguiente: "*Transporte hasta la planta de Concreto...*", por lo que se debe aclarar lo siguiente:

- Si dentro del alcance de la obra se contempla la implementación de una Planta de Concreto.
- De ser positiva la respuesta indicar, impacto a generarse y medidas de mitigación propuestas.

R.6.b): Corregimos lo señalado en el Cuadro N° 9.2.d. Valorización y Jerarquización de Impactos Ambientales Identificados; Fe de Errata donde dice “Transporte hasta la Planta de Concreto” debe de decir “Transporte hasta la Planta de Trituración - Tamizadora.”

7. El punto 8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados, pagina121 del EsIA, señala lo siguiente: *“Durante el levantamiento de campo no se encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico en el área, donde se planifica el desarrollo del proyecto, además hay que anotar que la zona evaluada es un área intervenida por actividades Ganadera y de Producción Agrícola - Palma Aceitera, lo que significa que es un área alterada por la intervención humana”*. No obstante, no se presenta Estudio Arqueológico firmado por un idóneo que de sustento a lo anteriormente señalado. Presentar Estudio Arqueológico realizado por personal idóneo.

R.7: Como se ha descrito, soportado y evidenciado, el área que abarca el Presente Estudio **“Extracción y Trituración de Minerales No Metálicos (Grava y Arena de Río)”**, estuvo en operaciones hace unos años atrás en el mismo sitio actualmente propuesto; por lo que cuenta con un Contrato de Concesión, el N°16 de 02 de agosto de 2012 expedida por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, con una vigencia de 20 años. También contaba con una resolución de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, la Res. DIEORA-IA-407-2010 de 01 de julio de 2010 para la misma actividad actualmente propuesta. En este caso, la empresa promotora ha decidido reactivar el proyecto por lo que está presentando la actualización del estudio anteriormente aprobado. Dada la naturaleza del proyecto que es extracción que durante años se llevó a cabo, dentro de extracción en los márgenes del río producto de acumulación formando terrazas aluviales que en estas condiciones no representan la necesidad de estudio arqueológico. Recordando que no se exploran zonas fuera de las descritas.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
"EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)"

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nro. 36 del decreto ejecutivo Nro. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el decreto ejecutivo 155 del 05 agosto de 2,011, el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, se presenta a consulta pública el estudio impacto ambiental categoría II.

Proyecto: "EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)".

Promotor: CONSTRUCTORA MECO, S. A.

Localización: corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Descripción del proyecto: consiste en la extracción en dos zonas las cuales cuentan ya con contrato de concesión con el estado; trituración, acopio y acarreo de grava y arena, proveniente de los Playones y Terrazas aluviales existentes a orillas del cauce (márgenes) del Río Guarumo. El área de extracción contempla dos (2) zonas que en total hacen 125.55 has, dispuestas de la siguiente manera: Zona 1: 75.41 has y Zona 2: 50.14 has.

Impactos ambientales positivos identificados:
Generación y fortalecimiento de empleos, dinamización de la economía regional, incremento de impuestos municipales, disponibilidad de materia prima para construcciones en el mercado regional.

Impactos ambientales negativos identificados:

Riesgo de accidentes laborales:
Dotar al personal con equipo de protección personal (EPP), Vigilar permanentemente el uso del uniforme y equipo de seguridad por parte de los trabajadores, señalizar las áreas de riesgo y referente al uso obligatorio de equipo de seguridad, mantener un vehículo disponible permanentemente para evacuación en caso de accidente.

Riesgo de accidentes de tránsito:
Contratar solamente a personal calificado para el manejo de vehículo y equipo pesado, transportar el equipo pesado de acuerdo a las normas de tránsito, establecer regulaciones de velocidad para los vehículos del proyecto, incluyendo a contratistas.

Eliminación de vegetación:
Arborizar y revegetar de acuerdo a las afectaciones generadas, intervenir solo las áreas en donde serán removida y levantada la grava de río.

Generación de polvo:
Rociar los frentes de trabajo, sobre todo si la extracción se lleva a cabo durante los meses de verano. Colocar lona de protección sobre los camiones que transportan el material pétreo.

Generación de ruidos:
Laborar en horario entre 7:00 a. m. y 5:00 p. m. de lunes a viernes y sábado hasta las 12:00 p. m., apagar los vehículos, maquinaria y equipo que no esté en uso, todo equipo debe estar en óptimas condiciones mecánicas con un buen sistema de escape.

Generación de residuos sólidos (Basura):
Mantener en el área del proyecto recipientes plásticos con tapa para depositar los desechos. Evacuar de forma continua los desechos generados en los frentes de trabajo.

Generación de residuos líquidos (fisiológicos):
Alquilar letrinas portátiles para uso del personal. El número de unidades debe estar acorde con el número de personas en el proyecto.

Contaminación de suelo y agua con hidrocarburos:
Utilizar solamente equipo en óptimas condiciones mecánicas, realizar el mantenimiento del equipo pesado con talleres autorizados, contar con material absorbente aserrín, toallas y chorizos absorbentes y tanques plásticos para colocar el material recuperado de cualquier fuga, contar con un programa de mantenimiento del equipo utilizado.

Erosión y sedimentación:
Proteger la orilla del río con obras estructurales para evitar el arrastre de sedimentos hacia el cauce. Colocar contenedores de sedimentos aguas abajo para minimizar el arrastre del mismo.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Las observaciones podrán ser presentadas en un plazo de ocho (8) días hábiles a partir de la última difusión de este comunicado, en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, ubicadas en Albrook, ciudad de Panamá y en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.

El Estudio de Impacto Ambiental estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente, ubicadas en Albrook, ciudad de Panamá.

AV355180

12

El Siglo Martes 30 de junio de 2020, Panamá

MÁS CLASIFICACIÓN

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nro. 36 del decreto ejecutivo Nro. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el decreto ejecutivo 155 del 05 agosto de 2,011, el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, se presenta a consulta pública el estudio impacto ambiental categoría II.

Proyecto: "EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)".

Promotor: CONSTRUCTORA MECO, S. A.

Localización: corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Descripción del proyecto: consiste en la extracción en dos zonas las cuales cuentan ya con contrato de concesión con el estado; trituración, acopio y acarreo de grava y arena, proveniente de los Playones y Terrazas aluviales existentes a orillas del cauce (márgenes) del Río Guarumo. El área de extracción contempla dos (2) zonas que en total hacen 125.55 has, dispuestas de la siguiente manera: Zona 1: 75.41 has y Zona 2: 50.14 has.

Impactos ambientales positivos identificados:
Generación y fortalecimiento de empleos, dinamización de la economía regional, incremento de impuestos municipales, disponibilidad de materia prima para construcciones en el mercado regional.

Impactos ambientales negativos identificados:

Riesgo de accidentes laborales:
Dotar al personal con equipo de protección personal (EPP). Vigilar permanentemente el uso del uniforme y equipo de seguridad por parte de los trabajadores, señalizar las áreas de riesgo y referente al uso obligatorio de equipo de seguridad, mantener un vehículo disponible permanentemente para evacuación en caso de accidente.

Riesgo de accidentes de tránsito:
Contratar solamente a personal calificado para el manejo de vehículo y equipo pesado, transportar el equipo pesado de acuerdo a las normas de tránsito, establecer regulaciones de velocidad para los vehículos del proyecto, incluyendo a contratistas.

Eliminación de vegetación:
Arborizar y revegetar de acuerdo a las afectaciones generadas, intervenir solo las áreas en donde serán removida y levantada la grava de río.

Generación de polvo:
Rociar los frentes de trabajo, sobre todo si la extracción se lleva a cabo durante los meses de verano. Colocar lona de protección sobre los camiones que transportan el material pétreo.

Generación de ruidos:
Laborar en horario entre 7:00 a. m. y 5:00 p. m. de lunes a viernes y sábado hasta las 12:00 p. m., apagar los vehículos, maquinaria y equipo que no esté en uso; todo equipo debe estar en óptimas condiciones mecánicas con un buen sistema de escape.

Generación de residuos sólidos (Basura):
Mantener en el área del proyecto recipientes plásticos con tapa para depositar los desechos. Evacuar de forma continua los desechos generados en los frentes de trabajo.

Generación de residuos líquidos (fisiológicos):
Alquilar letrinas portátiles para uso del personal. El número de unidades debe estar acorde con el número de personas en el proyecto.

Contaminación de suelo y agua con hidrocarburos:
Utilizar solamente equipo en óptimas condiciones mecánicas, realizar el mantenimiento del equipo pesado con talleres autorizados, contar con material absorbente aserrín, toallas y chorizos absorbentes y tanques plásticos para colocar el material recuperado de cualquier fuga, contar con un programa de mantenimiento del equipo utilizado.

Erosión y sedimentación:
Proteger la orilla del río con obras estructurales para evitar el arrastre de sedimentos hacia el cauce. Colocar contenedores de sedimentos aguas abajo para minimizar el arrastre del mismo.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Las observaciones podrán ser presentadas en un plazo de ocho (8) días hábiles a partir de la última difusión de este comunicado, en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, ubicadas en Albrook, ciudad de Panamá y en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.

El Estudio de Impacto Ambiental estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente, ubicadas en Albrook, ciudad de Panamá.

AN55181